

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No.0407
(21 DE ABRIL DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Planeación Municipal, se presentó el señor **FREDDY AGUIRRE BOLIVAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.309.920 de Cauca, para solicitar Licencia de Construcción en un predio denominado inmueble Número Uno (1) ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Montelíbano, con área de Novecientos Ochenta y Nueve con sesenta metros cuadrados (989.60m²) alinderado así: **ESTE**, con predios de Adolfo Díaz.-**OESTE**, con predios de Augusto Díaz.- **NORTE**, con el Inmueble número dos (2) de esta división de propiedad de Inversiones Piedrahita H.5P.& CIA S. EN C.S. y **SUR**, con Carretera a Cerro Matoso de por medio.- Mide respectivamente por cada lado Veintinueve con diecinueve (29.19), treinta con cuarenta (30.40), treinta y cinco con setenta y nueve (35.79), treinta y uno con cero seis (31.06) metros, distinguido con la ficha catastral 010203840025000 -

Que el mencionado predio es de su propiedad, adquirido según escritura pública número 747 del 30 de noviembre del año 2018, otorgada en la Notaria Única de Montelíbano, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano bajo la Matricula Inmobiliaria 142-11931 - Montelíbano, y ficha catastral 010203840025000-----

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase licencia de construcción que tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, se ejecutara según el diseño de los planos los cuales deben, estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal al señor **FREDDY AGUIRRE BOLIVAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 11.309.920 de Cauca, en el inmueble mencionado en el primer considerando.-

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la Construcción son las siguientes: Una Bodega y un baño, para un área de construcción de 882.09 metros cuadrados.



ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintiuno (21) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT

Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA**

**ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY**

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CORDOBA